

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (004) de 2022		Versión: 01
	"Por medio de la cual se realiza un encargo"		Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

- Que el Decreto Nacional 648 de 2017, que modifica el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.1 señala "(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".
- Que el artículo 2.2.5.5.41 ibidem, señala "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."
- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 "Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".
- Que el artículo 2.2.5.5.44 ibidem señala "el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".
- Que el artículo 1 de la ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que "los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."
- Que, mediante Resolución No. 124 de fecha treinta (30) de marzo de 2021 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, "Por medio de la cual se hace un encargo", en su artículo primero estableció: "ENCARGAR a partir de la fecha, a la funcionaria GLORIA ESPERANZA ARENAS REMOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.942.402, en el cargo de Profesional Universitario (Atención al Usuario), Código 219, Grado 01, Nivel Profesional de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (...)".
- Que se hace necesario para el cumplimiento de las metas institucionales y por necesidades del servicio, proveer en forma transitoria el empleo Secretario, Código 440, Grado 06, Nivel Asistencial a través de encargo, empleo del cual es titular la funcionaria GLORIA ESPERANZA ARENAS REMOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.942.402.
- Que en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modifico el Artículo 24 de la ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 de 2015, la Asesora del Grupo Talento Humano, convocó mediante Circular interna No. 131-2021, a los empleados de carrera, que cumplieran con los requisitos para su ejercicio, es decir, que posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, que su última evaluación de desempeño sea sobresaliente, y que no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior, para poder solicitar en encargo el empleo de Secretario, Código 440, Grado 06, Nivel Asistencial, de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Que la Asesora de Talento Humano realizó el estudio de verificación de requisitos correspondiente a la Convocatoria Interna No. 008-2021 para el otorgamiento del encargo, con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos referidos en este documento, en cual concluyó que

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (004) de 2022		Versión: 01
	“Por medio de la cual se realiza un encargo”		Página 2 de 3

una vez realizada la evaluación de las hojas de vida – historias laborales de los postulados: Cristian Fernando Ávila Vega, Ana Belén Galvis Amaya, Laura Teresa Gómez Pinto, Lyda Victoria Ortiz Capacho, Lina Maria Rios Maldonado y Jorge Armando Tinoco Criado, al encargo del empleo de carrera administrativa denominado Secretario, Código 440, Grado 06, Nivel Asistencial, de la planta global de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se concluye que los seis (6) postulados evaluados reúnen los requisitos mínimos de educación, experiencia, evaluación de desempeño sobresaliente y que no han incurrido en faltas disciplinarias en la Entidad, por lo que pueden asumir el encargo en mención.

- Que el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el día 26 de noviembre de 2021 y por el término de dos (2) días hábiles en la página Web de la Entidad y se envió copia de los resultados a los correos electrónicos de los postulados, con la finalidad de garantizar el principio de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargo y para efectos de quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.
- Que mediante Circular Informativa No. 011 de 2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 se informa que, con base en la información tomada de las historias laborales el día 26 de noviembre de 2021 se consolidó el informe definitivo de verificación de la información de cumplimiento de requisitos establecidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 de 2015 y Resolución 408 de 2016 “Manual de Funciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga”, para proveer el encargo de Secretario, Código 440, Grado 06, Nivel Asistencial, concluyo que los funcionarios Cristian Fernando Ávila Vega, Ana Belén Galvis Amaya, Laura Teresa Gómez Pinto, Lyda Victoria Ortiz Capacho, Lina Maria Rios Maldonado y Jorge Armando Tinoco Criado cumplen con el perfil requerido para ser encargado en el cargo vacante.

Teniendo en cuenta que los aspirantes obtuvieron puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, y ocupando la misma posición en condición de empatados, la Dirección de la Entidad realizó el desempate, para lo cual tuvo en cuenta el siguiente criterio en su orden: *“Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral”*.

De acuerdo con la anterior calificación se evidenció que la funcionaria con mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral es la señora Lina Maria Rios Maldonado, reuniendo los requisitos y criterios de desempate para el encargo Secretario, Código 440, Grado 06, Nivel Asistencial.

- Que de acuerdo con lo anterior, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para el ejercicio del empleo objeto de provisión, la Oficina de Talento Humano constato que la servidora pública LINA MARIA RIOS MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.101.992.635 inscrita en carrera administrativa en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 06, Nivel Asistencial de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, acreditando las aptitudes y habilidades necesarias para su desempeño, de igual forma no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo calificación con nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño laboral.
- Que siendo un derecho preferencial del empleado de carrera que cumpla con los presupuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, este derecho puede exigirse mediante reclamación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005. Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la publicidad del acto presuntamente lesivo del derecho a encargo o a partir de la fecha en que tuvo conocimiento del mismo, el servidor de carrera administrativa que considere vulnerado su derecho a encargo, podrá interponer escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal de la entidad,

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (004) de 2022		Versión: 01
	"Por medio de la cual se realiza un encargo"		Página 3 de 3

atendiendo para ello los requisitos establecidos en el título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5).

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ENCARGAR** a partir de la fecha, a la funcionaria LINA MARIA RIOS MALDONADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.992.635, en el cargo de Secretario, Código 440, Grado 06, Nivel Asistencial de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con una asignación mensual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.470.678), mientras se mantiene la situación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR**, el presente Acto Administrativo a la señora LINA MARIA RIOS MALDONADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.992.635, mediante el cual fue encargada en el cargo de Secretario, Código 440, Grado 06, Nivel Asistencial de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

ARTICULO TERCERO: **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,


IVAN RODRÍGUEZ DURAN
Director General (E)

05 ENE 2022

05 ENE 2022

Revisó Aspectos administrativos
Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General
Dra. Estefanía López Espinosa, Asesora Grupo Talento Humano
Revisó aspectos jurídicos:
Dra. Lady Stella Herrera Dallos- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Cinnamon Angarita- Auxiliar Administrativo.